

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 101 -2017/SERVIR-GG-OGAF

Lima, 31 OCT 2017


VISTOS, el Memorando 168-2017-SERVIR/ENAP-JEPAF-RIFA, del Jefe de Programa Académico de Formación, el Memorando N° 289-2017-SERVIR/ENAP, del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Informe N° 136-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC de la Especialista en Contabilidad, y anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Trujillo se llevó a cabo el Programa Formativo para la Mejora de Servicios Municipales, habiendo asistido en comisión de servicios, la trabajadora Catherine Trujillo Villarroel, Analista de la Jefatura de Programa Académico de Formación, a fin de realizar labores de apoyo y monitoreo de los participantes y docentes del programa;


Que, con fecha 16 de octubre de 2017, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 289-2017-SERVIR/ENAP, adjuntando el Memorando N° 168-2017-SERVIR/ENAP-JEPAF-RIFA, de la Jefa de Programa Académico de Formación, mediante el cual, solicita el reembolso respectivo debido al gasto de viáticos incurridos por la Analista Catherine Trujillo Villarroel, para la participación en dicho evento, señalándose como gasto total, la suma de S/. 745.00 (Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/10 Soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 136-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC, la especialista en Contabilidad señaló que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2016-SERVIR-PE, se modificó la escala de viáticos para las comisiones al interior del país, correspondiendo el importe por día de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), siendo que los gastos incurridos por la Analista de la Jefatura de Programa Académico de Formación de la ENAP, se encuentran dentro de la escala de viático asignado por día, tal como se indica en el siguiente cuadro:



Conceptos	Viernes	Sábado	Domingo	Total (En S/.)
	06.10.17	07.10.17	08.10.17	
Hospedaje	160.00	160.00	-	320.00
Alimentación	-	55.00	140.00	195.00
Movilidad	90.00	35.00	105.00	230.00
Total viáticos	250.00	250.00	245.00	745.00

Que, en razón de ello, indica que los gastos por concepto de viáticos por comisión de servicios realizada en la ciudad de Trujillo, deben ser reconocidos a la Srta. Catherine Trujillo Villarroel, según el siguiente detalle:



CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO (en S/.)
2.3.21.22	Viáticos: alojamiento, alimentación y movilidad local	Hospedaje, alimentación y movilidades	745.00
		Total	745.00

Que, en la Directiva N° 002-2013-SERVIR-OGAF, referido a las "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos para el Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2013-SERVIR-PE y su modificatoria, se establecen y norman los procedimientos para el otorgamiento y control, de viáticos que comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad durante el periodo de la comisión de servicio, otorgados a los servidores públicos contratados bajo distintas modalidades y/o aquellos que no prestan servicios y/o no laboran en la Entidad, y que debidamente autorizados se desplazan en comisión de servicios;

Que, el acápite IV del inciso a) del numeral 2 del artículo VII de la citada Directiva señala que el Formato 1, referido a la Solicitud de viáticos y pasajes, deberá ser remitido por la Jefatura, Gerencia, Secretaría Técnica y/o Director, según corresponda, a la Oficina General de Administración y Finanzas con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la fecha de inicio de la comisión; sin embargo, el numeral 2 del artículo VIII de la misma norma señala que, de manera excepcional, se podrán aceptar reembolsos de viáticos debidamente sustentados y autorizados por el Jefe, Gerente, Secretaría Técnica o Director que solicitó la comisión de servicios;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 176-2017-SERVIR-OPP, de fecha 26 de octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal para el pago del reembolso señalado precedentemente, con cargo a la específica de gasto 2.3.2.1.22, Meta 0011 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017;

Que, conforme lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública ha señalado que el reembolso de los gastos solicitado, efectuados del 6 al 8 de octubre de 2017, por la trabajadora Catherine Trujillo Villarroel, corresponde a la comisión de servicio llevada a cabo en la ciudad de Trujillo, para realizar labores de apoyo y monitoreo de los participantes y docentes del Programa Formativo para la Mejora de Servicios Municipales; señalando además que no se generaron viáticos en su oportunidad debido a que la persona que estaba designada para esta comisión era Paola Ramírez Ramírez, Analista del área de Formación, quien no pudo realizar el viaje debido a una emergencia médica, disponiéndose en su reemplazo, a la Srta. Catherine Trujillo Villarroel;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión



de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Con el visado de la Sub Jefatura de Contabilidad; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2013-SERV/R-OGAF "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos para el Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 128-2013-SERVIR/PE y su modificatoria; por Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directora/ N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios a la Srta. Catherine Trujillo Villarroel, efectuado para realizar labores de apoyo y monitoreo de los participantes y docentes del Programa Formativo para la Mejora de Servicios Municipales, realizado en la ciudad de Trujillo, cuyos gastos se encuentran sustentados mediante Memorando N° 289-2017-SERVIR/ENAP, hasta por el monto total de S/. 745.00 (Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/10 Soles).

Artículo 2º.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, Meta 0011, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.22.

Artículo 3º.- Disponer que las Sub Jefaturas de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



ABEL CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

